



Bogotá D.C., 06 de febrero de 2019  
SDM-SC - 25038/2019

Señor(a):  
**ROSA HERMINDA CASTRO DE CORTES**  
CALLE 40 C.No. 86 F - 03 SUR PISO 3  
Teléfono: 3102038849  
Ciudad

|                                         |                                      |                                         |                                            |
|-----------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------|
| 472                                     | Motivos de Devolución: <b>XX</b>     | Disconforme: <input type="checkbox"/>   | No Existe Número: <input type="checkbox"/> |
|                                         | Revisado: <input type="checkbox"/>   | No Revisado: <input type="checkbox"/>   | No Revisado: <input type="checkbox"/>      |
|                                         | Comprobado: <input type="checkbox"/> | No Comprobado: <input type="checkbox"/> | No Comprobado: <input type="checkbox"/>    |
|                                         | Entregado: <input type="checkbox"/>  | No Entregado: <input type="checkbox"/>  | No Entregado: <input type="checkbox"/>     |
|                                         | Fecha: 12/02/19                      | Fecha: 13/02/19                         | Fecha: 14/02/19                            |
| Nombre del titular: <b>Oscar Romero</b> |                                      | Nombre del titular: <b>Oscar Romero</b> |                                            |
| C.C.: <b>80.026.631</b>                 |                                      | C.C.: <b>80.026.631</b>                 |                                            |
| Centro de Distribución:                 |                                      | Centro de Distribución:                 |                                            |
| Observaciones: <b>CASA 4 PISO</b>       |                                      | Observaciones: <b>CASA 4 PISO</b>       |                                            |

Asunto: RTA: SDM:7396/2019

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayada fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

En virtud de ello, el Comparendo No. **11001088088013284468** de **10/30/2016** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que correspondía a **AC 9 No. 50 - 15 BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la causal **"DIRECCION INCOMPLETA"**, hecho que no es atribuible a la administración, por cuanto era la dirección que se encontraba vigente para la fecha del comparendo.

En vista de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos\\_electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos) y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                                 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000013284468 | RESOLUCION AVISO 047 DEL 2016-11-29<br>NOTIFICADO 06/12/2016 |

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se agotaron no habiendo lugar a ampliarios.

472

REMITENTE  
Nombre Razón Social:  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Movilidad - Case

Gracián 12 # 37-55  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 1115112  
Envío: Y3213077388CQ

DESTINATARIO  
Nombre Razón Social:  
ROSA HERMINDA CASTRO DE CORTES  
Dirección: CALLE 40 C.No. 86 F - 03 SUR PISO 3

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11057203 - Ubicación Directa.

Fecha Pre-Admisión:

11/02/2019 07:38:55

La Inspección de Tránsito

de la Secretaría de Movilidad

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica nace cuando se procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se presente una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o stentán contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

expuesto anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. **1050856** de **01/30/2017**, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Frente a la exoneración del pago, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

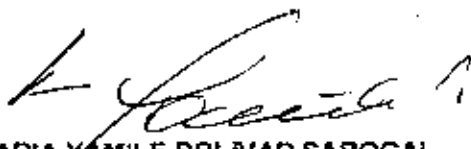
De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por aviso, deberá presentarse ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

A su vez se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún Paz y Salvo por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para Impugnarlo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Froylato Alexander Arias (F)

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7501

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                          |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-7396/ ROSA HERMINDA CASTRO DE CORTES |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-25038 d el 06 DE FEBRERO DE 2019  |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-7396.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.  
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL